

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020****MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

De mi consideración:

Que, conforme expresa la Constitución del Ecuador en el Art. 288. Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el 15 de agosto del 2011, se publicó el nuevo RGLOSNCPC, según DECRETO 841, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación en el Capítulo VI Procedimientos Especiales, Sección III Ferias Inclusivas, Art. 67, establece el procedimiento para realizar Ferias Inclusivas.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en el Art. 6 Definiciones 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

Que, la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación en el Art. 6 Definiciones 25.2 Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular, y Solidaria y Micro Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: Márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

inexistencia en la oferta de origen, ecuatoriano mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano. Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación: 1. Actores de la economía popular y solidaria; 2. Microempresas; 3. Pequeñas Empresas; y, 4. Medianas Empresas.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en el Art. 59.1.- Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, la micro y pequeñas unidades productivas.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en el Art. 67.- Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.

Que, en la Resolución RE-SERCOP-0000072-2018 en el Art. 338 Del procedimiento de Ferias Inclusivas.- El presente capítulo será aplicable a los procedimientos de feria inclusiva que realicen las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios normalizados no catalogados o no normalizados de producción nacional.

Las entidades podrán realizar el procedimiento de Feria Inclusiva para obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuestó referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002, del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de que un bien y/o servicios se encuentran catalogados o normalizados, pero no existen proveedores para la provincia en la que se desee adquirir este bien y/o servicio, la entidad contratante debe realizar el procedimiento de adquisición a través de procedimiento de ferias inclusiva previa autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en la Resolución RE-SERCOP-0000072-2018 en el Art. 339 Proveedores Participantes.- Podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones, consorcios,

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

o compromisos de asociación o consorcios que estén habilitados en el registro único de proveedores – RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones: 1. Organizaciones de Economía Popular y Solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, gremios artesanales; 2. Asociaciones de Unidades Económicas Populares (Asociación de Hecho). 3. Unidades Económicas Populares; y 4. Consorcio sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeñas empresas). En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas, los accionistas o socios de esta también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas.

Que, la Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril de 2018, en su Art. 8 delega a los/las Directores/as Distritales dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES, previo conocimiento y aprobación del respectivo Coordinador Zonal.

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como los actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la Máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a competencias, hasta por el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del Correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.
- b) De conformidad al tipo de contratación designara las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto, designara al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.
- c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas.

Que, la Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 26 de marzo de 2019 que reforma el Acuerdo Ministerial 020 de 02 de abril de 2018 otorgando las siguientes delegaciones a directores distritales en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES,

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020.-0001-R de fecha 15 de enero de 2020, el Abg. Marco Tapia Jara, Director Distrital 01D04 Chordeleg Gualaceo del Ministerio de Inclusión Económica Y Social publico el PAC correspondiente al año 2020.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-6-2020-1173-M de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por la Abg. Silvia Eugenia Sánchez Zhunio Coordinador de

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

Servicios Distrital, realiza la solicitud de certificación presupuestaria programa 56 Servicio Externalizado de Alimentación.

Que, Mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-6-2020-1180-M de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la Lcda. Isabel María Calderón Contreras Analista de Presupuesto Distrital, adjunto remite la certificación presupuestaria Nro. 86 de fecha 18 de marzo de 2020, del Servicio Externalizado de Alimentación ítem 530235, por un valor de \$112,027,41 dólares (en alcance al memorando Nro.-MIES-CZ-6-DDG-2020-1234-M).

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0259-M, de fecha 22 de enero del 2020, suscrito por la Abg. Silvia Eugenia Sánchez Zhunio Coordinador de Servicios Distrital, solicita la certificación de actividad PAPP, de fecha 22 de enero del 2020, del Servicio Externalizado de Alimentación CDI.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0269-M de fecha 22 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Estefanía Giselle Aguilar Samaniego, Analista Administrativo Financiero Distrital, emite la certificación PAPP del Servicio Externalizado de Alimentación CDI, con el ítem presupuestario 530235 denominado Servicio Externalizado de Alimentación CDI del periodo fiscal 2020.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDG-2020-1219- M de fecha 23 de marzo del 2020, suscrito por el Abg. Marco Tapia Jara Director Distrital Gualaceo realiza la Autorización de Gasto del Programa 56 Servicio Externalizado de Alimentación CDI.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDG-2020-1219-M de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el Ab. Marco Tapia Jara Director Distrital Gualaceo, realiza la Autorización de gasto del programa 56 — Servicio Externalizado de Alimentación CDI: mediante memorando No. MIES-CGAF-2020-0609-M de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por Dra. Aida Cobo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita continuar con el tramite respectivo dentro del ámbito de sus competencias, esto en base al Acuerdo Ministerial 080 de fecha 26 de marzo de 2019, que otorga a las Direcciones Distritales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la delegación para autorizar el gasto.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDG-2020-1267-M de fecha 27 de marzo del 2020, suscrito por Lic. Ángela María Lituma Ulloa, Técnico Administrativo Distrital, realiza la solicitud de Autorización para inicio de proceso de contratación y aprobación de pliegos para el Servicio Externalizado de Alimentación CDI, con el objeto de dar continuidad al trámite de feria inclusiva para el Servicio Externalizado de Alimentación, para lo cual adjunta términos de referencia, estudio de mercado, informe de necesidad, certificación presupuestaria, certificación PAPP.

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDG-2020-1219-M de fecha 23 de marzo del 2020, suscrito por Abg. Marco Tapia Jara Director Distrital Gualaceo Autoriza el gasto del servicio de externalización de atención directa para la alimentación de los Centro de Desarrollo Infantil CDI, sujetándose a las necesidades; el presupuesto y normativa legal vigente.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-1210-M de fecha 20 de marzo del 2020, suscrito por la Abg. Silvia Eugenia Sánchez Zhunio Coordinador de Servicios Distrital, realiza el requerimiento de contratación de alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil CDI Emblemáticos de Pirincay (Paute), Chordeleg y Guachapala, para lo cual adjunta términos de referencia.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-1267-M con fecha 27 de marzo del 2020, suscrito por la Lic. Ángela María Lituma Ulloa técnico administrativo distrital, solicita se emita la resolución para elaboración de pliegos de proceso de ferias inclusivas y Servicio Externalizado de Alimentación para Centros de Desarrollo Infantil CDI.

Que, se emite la Resolución Administrativa Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0018-R, de fecha 30 de marzo de 2020, mediante la cual se aprueba los pliegos de los procesos de feria inclusiva, se autoriza el inicio del procedimiento con código: Nro. FI-MIES-DDG-06-2020, se designa a los técnicos para que recepen y evalúen las ofertas técnicas presentadas, su publicación por la Unidad Administrativa para llevar adelante el proceso.

Que, con fecha 13 de abril de 2020, se realizó **la acta de audiencia de preguntas y aclaraciones**, para lo cual los delegados de este proceso indican que cumplida la fecha límite de Audiencia de Preguntas no ha solicitado ninguna clase de aclaración por parte de los oferentes interesados, del procedimiento con código: Nro. FI-MIES-DDG-06-2020, se clausura la reunión sin haber más puntos a tratar y con el fin de continuar el proceso de contratación siendo las 17:00 se da por concluida la presente sesión.

Que, mediante **el acta de apertura y ofertas**, se realiza la apertura de las ofertas presentadas según el siguiente detalle:

- **Proceso Nro. FI-MIES-DDG-06-2020**

1.- ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE "ASOPAUTE", RUC: 0190414620001, se adhirió al proceso de compras públicas el 14 de abril de 2020, a las 11:24.

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

2.- GALLEGOS OLAYA GABRIELA ELIZABETH, RUC: 0705046860001, se adhirió al proceso de compras públicas el 14 de abril de 2020, a las 11:37.

3.- ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANOS ACTIVAS “ASOSERMAC”, RUC: 0190418987001, se adhirió al proceso de compras públicas el 16 de abril de 2020, a las 16:48.

4.- ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DEL NIDO “ASOANIDO”, RUC: 0190414485001, se adhirió al proceso de compras públicas el 15 de abril de 2020, a las 15:11.

Las ofertas han sido entregadas dentro del horario establecido en el proceso de contratación publicado en el portal de compras públicas.

Que, con fecha 23 de abril de 2020, suscrito por la Lcda. Denis Lucero Analista de Desarrollo Infantil, Abg. Silvia Sánchez Coordinadora de Servicios Distrital y el Ing. Galo Vélez Monroy Coordinador de Inclusión Económica, realizan el **informe de evaluación de oferta técnica** del procedimiento con código:

1. Nro. FI-MIES-DDG-06-2020:

1.1.- Para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO PIRINCAY DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 CHORDELEG GUALACEO- MIES: con el siguiente oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE “ASOPAUTE”, RUC: 0190414620001, **Conclusión:** *De lo anteriormente expuesto y de la revisión efectuada se determina que el oferente cumple con los requisitos mínimos y los parámetros que contengan criterios de inclusión y en conformidad da la Resolución SERCOP Nro. 025-2015 “Procedimientos de contratación por ferias inclusivas en su artículo 14 numeral 2 se indica. Para el caso de servicios la entidad contratante adjudicara el respectivo contrato a los proveedores califica proponiendo que dicha adjudicación se efectuó atendiendo la mayor de proveedores posible. La entidad contratante adjudicada el procedimiento de feria inclusiva, en función de su demanda el mayor número de proveedores posibles y la capacidad máxima de presentación de servicios de dichos proveedores a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y EN PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN: se propone que la contratación del servicio de ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO PIRINCAY sea adjudicado de la siguiente manera ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO*

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

EMPRENDEDORES DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE “ASOPAUTE”, RUC: 0190414620001.

1.2.- Para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO GUACHAPALA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 CHORDELEG GUALACEO- MIES: con el siguiente oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANOS ACTIVAS “ASOSERMAC”, RUC: 0190418987001, **Conclusión:** *De lo anteriormente expuesto y de la revisión efectuada se determina que el oferente cumple con los requisitos mínimos y los parámetros que contengan criterios de inclusión y en conformidad da la Resolución SERCOP Nro. 025-2015 “Procedimientos de contratación por ferias inclusivas en su artículo 14 numeral 2 se indica. Para el caso de servicios la entidad contratante adjudicara el respectivo contrato a los proveedores califica proponiendo que dicha adjudicación se efectúe atendiendo la mayor de proveedores posible. La entidad contratante adjudicada el procedimiento de feria inclusiva, en función de su demanda el mayor número de proveedores posibles y la capacidad máxima de presentación de servicios de dichos proveedores a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y EN PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN: se propone que la contratación del servicio de ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO GUACHAPALA sea adjudicado de la siguiente manera ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANOS ACTIVAS “ASOSERMAC”, RUC: 0190418987001.*

1.3.- Para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO CHORDELEG DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 CHORDELEG GUALACEO- MIES: con el siguiente oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DEL NIDO “ASOANIDO”, RUC: 0190414485001, **Conclusión:** *De lo anteriormente expuesto y de la revisión efectuada se determina que el oferente cumple con los requisitos mínimos y los parámetros que contengan criterios de inclusión y en conformidad da la Resolución SERCOP Nro. 025-2015 “Procedimientos de contratación por ferias inclusivas en su artículo 14 numeral 2 se indica. Para el caso de servicios la entidad contratante adjudicara el respectivo contrato a los proveedores califica proponiendo que dicha adjudicación se efectúe atendiendo la mayor de proveedores posible. La entidad contratante adjudicada el procedimiento de feria inclusiva, en función de su demanda el mayor número de proveedores posibles y la capacidad máxima de presentación de servicios de dichos proveedores a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y EN PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN: se propone que la contratación del servicio de ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO CHORDELEG sea adjudicado de la siguiente manera ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO*

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020***EMPRENDEDORES DEL NIDO “ASOANIDO”, RUC: 0190414485001.*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-1510-M, de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por Ángela María Lituma Ulloa Técnico Administrativo Distrital, remite el expediente en físico del proceso de contratación de feria inclusiva de Nro. FI-MIES-DDG-06-2020, y solicita a quien corresponda la emisión de la Resolución de adjudicación y elaboración del contrato.

Que, en atención a la sumilla inserta en el sistema de gestión documental del memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-1229-M, se indica *“favor, proceder a la elaboración de resolución previa verificación de habilitantes”*.

Que, Mediante Acción de Personal Nro. 2281 GMTRH con fecha 08 de noviembre de 2019, se nombra al Abg. Marco Fabián Tapia Jara, el cargo de Director Distrital 01D04. Chordeleg- Gualaceo, del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

En ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de feria inclusiva para:

1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO PIRINCAY DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 CHORDELEG GUALACEO- MIES conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO	OFERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PORCENTAJES	SERVICIO DE	PRESUPUESTO REFERENCIAL INCLUIDO IVA
FI-MIES-DDG-06-2020	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE “ASOPAUTE”	PIRINCAY	43.48%	ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO PIRINCAY	\$48,707,57

El plazo máximo de entrega es de 161 días laborables, a partir de la fecha de la adjudicación (abril) hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar recursos presupuestarios de cada contrato o lo que pase primero.

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO GUACHAPALA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 CHORDELEG GUALACEO- MIES conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO	OFERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PORCENTAJE	SERVICIO DE	PRESUPUESTO REFERENCIAL INCLUIDO IVA
FI-MIES-DDG-06-2020	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANOS ACTIVAS "ASOSERMAC"	GUACHAPALA	17.39%	ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO GUACHAPALA	\$19,483,03

El plazo máximo de entrega es de 161 días laborables, a partir de la fecha de la adjudicación (abril) hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar recursos presupuestarios de cada contrato o lo que pase primero.

3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO CHORDELEG DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 CHORDELEG GUALACEO- MIES conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO	OFERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PORCENTAJE	SERVICIO DE	PRESUPUESTO REFERENCIAL INCLUIDO IVA
FI-MIES-DDG-06-2020	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DEL NIDO "ASOANIDO"	CHORDELEG	39.13%	ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EMBLEMATICO CHORDELEG	\$43,836,81

El plazo máximo de entrega es de 161 días laborables, a partir de la fecha de la adjudicación (abril) hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar recursos presupuestarios de cada contrato o lo que pase primero.

ART. 2.- DESIGNAR a la Lcda. Denis Lucero Cárdenas Analista de Desarrollo Infantil en calidad de administradora del contrato quien velara por el aval y oportuno

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R**Gualaceo, 27 de abril de 2020**

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptara las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubieran lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento a la LOSNCP.

ART. 3.- DISPONER a la Unidad Jurídica de la Dirección Distrital Gualaceo elabore el contrato Respectivo a favor de:

OFERENTES	RUC	LUGAR
ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE "ASOPAUTE"	0190414620001	PAUTE
ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANOS ACTIVAS "ASOSERMAC"	0190418987001	GUACHAPALA
ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DEL NIDO "ASOANIDO"	0190414485001	CHORDELEG

ART. 4 Disponer la publicación de la presente Resolución de adjudicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y suscrito en Gualaceo el 27 de abril de 2020.

Abg. Marco Fabián Tapia Jara
DIRECTOR DISTRITAL 01D04CHORDELEG-GUALACEO

Abg. Christian Manuel Valarezo Loayza
ABOGADO DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL 1



Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2020-0021-R

Gualaceo, 27 de abril de 2020

Referencias:

- MIES-CZ-6-DDG-2020-1510-M

Anexos:

- informe_oferta_tecnica0638851001587768992.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Denis María Del Carmen Lucero Cárdenas
Analista Senior de Desarrollo Infantil CDI